

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 30 de Junio.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos de Cámara, S. M. la Reina y su Augusta Hija la Infanta, continúan en estado satisfactorio.

»SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y AA. RR. no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 119.

Secretaría.

ELECCIONES.

Anulados por Real orden de 27 del próximo pasado mes el acuerdo de la Junta municipal del Censo de Lantadilla de 25 de Abril último en lo referente á la aplicación del artículo 29 de la ley Electoral, é igualmente el de la Comisión Provincial de 1.º de Junio del corriente año y dispuesto además se proseda á elección en dicho término municipal; en virtud de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal y como consecuencia de la Real orden de 9 de Abril anterior, he acordado convocar á nueva elección para el Domingo 18 del actual, á los efectos de la renovación bienal del citado

Ayuntamiento, observándose en todas las operaciones preliminares y posteriores á la elección cuanto disponen los artículos 24, 25, 26 al 31 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Domingo 4 inmediato, conforme al art. 37 de la misma ley, para designar los dos adjuntos que en unión de los Presidentes ya elegidos han de constituir las Mesas electorales con los Interventores que tienen derecho á nombrar los candidatos.

La proclamación de éstos se verificará el Domingo siguiente 11 en la forma y por los procedimientos que expresan los artículos 24 al 31 de dicha ley.

La votación tendrá lugar el expresado Domingo 18 de Julio en la forma establecida en los artículos 38 al 48 de la repetida ley, y el escrutinio general habrá de hacerse el Jueves siguiente día 22 con arreglo á los artículos 50 al 54 de la misma, quedando desde este momento terminado el período electoral.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en cuanto á la constitución del Ayuntamiento se armonizarán los plazos que su ley Orgánica establece en el art. 52, teniendo en cuenta también lo prevenido en los artículos 52 al 64.

Palencia 1.º de Julio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 120.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Baquerín de Campos, para la construcción del trozo primero de la carretera de Torremormojón á Frechilla y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento pa-

ra su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 28 de Junio de 1909.
El Gobernador,
Agustín Díez.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BAQUERÍN DE CAMPOS.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de fincas.	VECINDAD.
1	D. Félix Jubete Velasco.	Tierra.	Baltanás.
2	Julian Díez Fernández.	Idem.	Palencia.
3	Emeterio Guerra Pérez.	Idem.	Baquerín.
4	Ricardo Obejero.	Idem.	Dueñas.
5	Román Guerra Pérez.	Idem.	Palencia.
6	Eugenio Lobos García.	Idem.	Baquerín.
7	Faustino Díez y Díez.	Idem.	Palencia.
8	Emeterio Guerra Pérez.	Idem.	Baquerín.
9	Valentín Merino García.	Idem.	Idem.
10	Faustino Díez y Díez.	Idem.	Palencia.
11	Mariano Calderón Gregorio.	Idem.	Baquerín.
12	Crisógono Gregorio Cacharro.	Idem.	Palencia.
13	Federico Ortíz García.	Idem.	Baquerín.
14	Segundo López Calleja.	Idem.	Idem.
15	Mauricio Gregorio de Oca.	Idem.	Idem.
16	Herederos de Vicente Villaumbrales.	Idem.	Idem.
17	D. Gumersindo Gregorio Cacharro.	Idem.	Palencia.
18	Herederos de Vicente Villaumbrales.	Idem.	Baquerín.
19	D. Julian Díez Fernández.	Idem.	Palencia.
20	Satúrio Lobos Andrés.	Idem.	Baquerín.
21	D.ª Tomasa Revilla García.	Idem.	Idem.
22	D. Félix Jubete Velasco.	Idem.	Baltanás.
23	Faustino Díez y Díez.	Idem.	Palencia.
24	Dámaso Velasco del Corral.	Idem.	Idem.
25	Alfonso de la Torre Laso.	Idem.	Abarca.
26	Dámaso Velasco del Corral.	Idem.	Palencia.
27	Félix Jubete Velasco.	Idem.	Baltanás.
28	Eugenio Lobos García.	Idem.	Baquerín.
29	D.ª Juana Gutiérrez de Prado.	Idem.	Idem.
30	Oiriaca Lobos Fernández.	Idem.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
31	D. Faustino Diez y Diez.....	Tierra.	Palencia.
32	Julian Diez Fernández.....	Idem.	Idem.
33	D.ª Ciriaca Lobos Fernández.....	Idem.	Idem.
34	D. Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
35	D.ª María Balbuena.....	Idem.	Paredes de Nava.
36	D. Crisógono Gregorio Cacharro..	Idem.	Palencia.
37	Rodrigo Fernández.....	Idem.	Idem.
38	Herederos de Vicente Villaumbrales.....	Idem.	Baquerín.
39	D. Faustino Diez y Diez.....	Idem.	Palencia.
40	Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
41	Ricardo Obejero.....	Idem.	Dueñas.
42	Miguel García González.....	Idem.	Baquerín.
43	Agustín García Gutiérrez.....	Idem.	Idem.
44	Crisógono Gregorio Cacharro...	Idem.	Palencia.
45	Faustino Diez y Diez.....	Idem.	Idem.
46	Mauricio Gregorio de Cea.....	Idem.	Baquerín.
47	Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
48	Ignacio Euriquez Fernández...	Idem.	Baquerín.
49	Higinio García Carriedo.....	Idem.	Idem.
50	Mariano Herrero.....	Idem.	Castromocho.
51	Mariano García.....	Idem.	Baquerín.
52	Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
53	Mariano García Diez.....	Idem.	Baquerín.
54	Faustino Diez y Diez.....	Idem.	Palencia.
55	Julian Diez Fernández.....	Idem.	Idem.
56	Mariano Balbuena.....	Idem.	Paredes de Nava.
57	Julian Diez Fernández.....	Idem.	Palencia.
58	Faustino Diez y Diez.....	Idem.	Idem.
59	Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
60	Jesús Lobos Gil.....	Idem.	Madrid.
61	Francoisco Moreno Villamediana.	Idem.	Baquerín.
62	Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
63	Faustino Diez y Diez.....	Idem.	Palencia.
64	Dámaso Velasco del Corral.....	Idem.	Idem.
65	Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
66	Federico Ortíz García.....	Idem.	Baquerín.
67	Faustino Diez y Diez.....	Idem.	Palencia.
68	Félix Jubete Velasco.....	Idem.	Baltanás.
69	Faustino Diez y Diez.....	Idem.	Palencia.
70	Crisógono Gregorio Cacharro...	Idem.	Idem.
71	Julian Diez Fernández.....	Idem.	Idem.

Baquerín de Campos 21 de Junio de 1909.—El Alcalde, Mauricio Gregorio.—Hay un sello.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Deseando solemnizar el feliz nacimiento de la Infanta Doña Beatriz, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el día 27 del corriente sea de gala.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Junio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Ha demostrado la experiencia que la forma en que está condicionado por los artículos 91, 101 y 108 de la Instrucción general de Sanidad vigente, el ingreso en los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, ratificada en los respectivos Reglamentos de los mismos Cuerpos, muy especialmente en cuanto se refiere al procedimiento de entrada por medio de la oposición, no aumenta las garantías de aptitud científica que á los aspirantes les dá su título académico, y viene, por otra parte, á dificultar injustificada-

mente el ejercicio profesional de los nuevos Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que desean ejercer sus respectivas carreras.

Claro es que la práctica aquilata y amplía la aptitud de los que hayan de desempeñar una titular, y bajo tal punto de vista, resultan convenientes las limitaciones impuestas por dicho concepto para el ingreso en los precitados Cuerpos; pero como quiera que de sostener esa limitación, suprimiendo el procedimiento del ingreso por oposición, se perjudicaría injustificadamente á los que, al terminar sus estudios y adquirir su título, tienen innegable derecho á ejercer su profesión, aunque carezcan de la práctica, que no podrían conseguir si se siguiera imponiendo ésta como requisito previo para actuar en un partido médico, se hace preciso facilitar el ingreso en los Cuerpos de titulares respectivos, fundándole únicamente en la garantía que, en general, ofrece la posesión de los títulos de Médico, Farmacéutico ó Veterinario, sin perjuicio de que los Ayuntamientos puedan reglamentar, en cada caso, los concursos que convoquen para proveer, entre los individuos del Cuerpo, los titulares vacantes.

Con este propósito, el Ministro que suscribe somete á la aprobación

de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Junio de 1909.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, todo Médico, Farmacéutico ó Veterinario podrá ingresar en el respectivo Cuerpo de titulares á que se refieren los artículos 91, 101 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y los Reglamentos aprobados por los Reales decretos de 11 de Octubre de 1904, 14 de Febrero de 1905 y 22 de Marzo de 1906, solicitándolo por escrito de la Junta de Gobierno y Patronato del mismo, con justificación en forma legal:

1.º De que es Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, Doctor ó Licenciado en Farmacia, ó Profesor Veterinario, según el caso, cuya justificación se hará por medio del título ó de un testimonio Notarial del mismo.

2.º De que tiene la aptitud física necesaria para el ejercicio de su profesión, acreditándolo con certificado facultativo.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que establecían las condiciones para el ingreso en los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Junio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1909.—Cierva.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber al-

guno, sin obligación á prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere: ser Capitán de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 28 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La naturaleza de los trabajos que debe realizar el Servicio agronómico provincial, como son, entre otros, los deslindes de vías pecuarias, informes en los expedientes de aprovechamiento de aguas para riegos, comprobación de cotos arroyales, etc., exige que el personal encargado de ellos disponga del material de topografía indispensable para su realización.

En la actualidad, solo veintiuna provincias disponen de ese material, únicas que fué posible surtir con el crédito concedido para tal objeto por Real orden de 10 de Diciembre de 1908, siendo, por lo tanto, de absoluta necesidad y urgencia efectuar nuevas compras del material de que se trata, á fin de que en todas las

provincias puedan realizarse los trabajos con la oportunidad y regularidad que el buen servicio exige.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde), haciendo uso de la autorización concedida por el Real decreto de 12 de Julio de 1904, se ha servido disponer que se destine la cantidad de 12.000 pesetas, para que por esa Dirección general se adquiera directamente de las casas constructoras, material topográfico con destino á las Secciones provinciales del Servicio agronómico, debiendo expedirse por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, un libramiento, á justificar, por la suma de 12.000 pesetas, á favor del Habilitado D. Bartolomé Rodas, y á disposición de ese Centro Directivo, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 84 del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1909.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 1.º de Abril último, en la que V. E. interesa se dicte una disposición de carácter general para que cuantos depósitos tengan constituidos á disposición de la Hacienda las Compañías de Seguros, en virtud del art. 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y del 43 de la de 30 de Junio de 1895, queden desde luego á disposición de este Ministerio, haciendo en los respectivos resguardos la anotación correspondiente.

Resultando que, al efecto, se aduce en la expresada Real orden que las referidas disposiciones han sido derogadas por la ley de 14 de Mayo de 1908, en cuya virtud las mencionadas entidades aseguradoras vienen obligadas á constituir el depósito determinado en el número 7.º del artículo 2.º de la propia ley, á disposición de este Ministerio, sin cuya orden expresa no pueden ser cancelados tales depósitos, por lo que, y hallándose actualmente la repetida Ley en el período de implantación, añade la antedicha Real orden que surgen algunas dificultades, á causa de la duplicidad de los depósitos y de los obstáculos con que necesariamente han de tropezar las Compañías para la devolución de los que tienen constituidos y á cuyo mantenimiento no se hallen obligadas; y

Considerando que las razones aducidas por ese Ministerio para que se pongan á su disposición los depósitos de referencia, son tanto más atendibles cuanto que ningún interés directo tiene la Hacienda en tales depósitos, ya que éstos se hallan constituidos, no para garantía del Tesoro, sino para la de los individuos asegurados por las Compañías de que se trata,

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Contribuciones y de lo Contencioso y por la Intervención general de la Administración del

Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que queden á disposición de ese Ministerio los depósitos de garantía constituidos por las Compañías de Seguros nacionales y extranjeras, en cumplimiento del artículo 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y

del 43 de la de 30 de Junio de 1895.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1909.—Besada.—Sr. Ministro de Fomento.

(Gaceta del día 27 de Junio.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>			
Julian Fernández, Abelina.	Mercado, 3.	Venta de tejidos por menor.	114
Puertas Julian, Juan.	San Martín, 1.	Idem idem.	114
Puertas Julian, Nicolás.	Plaza Sta. Ana, 1.	Idem idem.	114
Zurita Ortega, Leonardo.	Mercado, 1.	Idem idem.	114
Sordo Castrillejo, Ricardo.	Constitución, 3.	Café en Sociedad.	46 50
Villarrubia Chacón, José.	Idem, 8.	Tienda ultramarinos	60
Ruipérez Zamora, Mauricio	Mercado, 8.	Curtidos menor.	60
Merino Calzada, Mariano.	Pedro Monedero, 28.	Tienda comestibles.	32
Rebollo López, Teodoro.	Damas, 14.	Carnes frescas.	32
Zamora Recio, Pedro.	Pedro Monedero, 4	Idem idem.	32
Calzada Ruipérez, Faustino.	Dueñas.	Venta vinos menor.	30
Ocasar Zamorano, Camilo.	Costanilla de San Miguel.	Idem idem.	30
Gallego Zamora, Mariano.	Plaza Olma, 5.	Mesonero.	20
Bureba Zamora, Gregorio.	Escabas, 6.	Abacería.	20
Calzada Calzada, Esteban.	Pedro Monedero, 2	Idem.	20
Muñoz Zamora, Julian.	Plaza Calderón, 2.	Idem.	20
Pérez Villán, Bernardo.	Constitución, 14.	Idem.	20
Portillo Fombellida, Cirilo.	Plaza Sta. Ana, 5.	Idem.	20
Alonso González, Gregorio.	Escabas.	Tablajero.	16
Calleja Calzada, Alejandro.	Plaza Olma, 10.	Venta pescados frescos.	16
Calzada Portillo, Juan.	Idem, 7.	Idem idem.	16
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Chacón Chacón, Martín.	Pedro Monedero, 7	Almacén de maderas del país.	120
Redondo Muñoz, Casiano.	Arrabal, 12.	Tartana alquiler, de una caballería.	18
<i>Tarifa 3.ª</i>			
García Sanz, Teófilo.	San Martín, 19.	Fábrica de gaseosas.	44 80
El mismo.	Idem, id.	Fábrica jabón, 300 litros.	30
Mena Rodrigo, Julian.	Matamáz.	Molino represa, seis meses, fuerza hidráulica.	32
<i>Tarifa 4.ª—Orden civil.</i>			
Chacón Quevedo, Pedro.	Santa Ana, 8.	Farmacéutico.	52 50
Chacón Chacón, Martín.	P. Monedero, 9.	Idem.	52 50
Martínez Aranguren, Paulino.	P. Calderón, 5.	Veterinario.	33 60
Merino Alba, Mariano.	P. Constitución, 2	Idem.	33 60
<i>Orden judicial.</i>			
Fernández García, Faustino	P. Santa Ana, 7.	Notario colegiado.	103 95
<i>Sección de artes y oficios.</i>			
Sordo Castrillejo, Ricardo.	Nueva, 2.	Confitería.	60
Calleja Calzada, Santiago.	Pósito.	Panadería.	20
Calzada Gallego, Julian.	Herrerros, 12.	Talabartero.	20
Sánchez López, Antonio.	Escabas, 2.	Albatero.	14
San Martín, Ambrosio.	P. Constitución, 5	Barbero.	14
Mena Rodrigo, Julian.	Matamáz.	Carpintero.	14
Rey López, Cipriano.	San Miguel.	Idem.	14
Calzada Portillo, Juan.	P. Olma, 7.	Carretero.	14
Martínez Poncio, Victor.	P. Monedero, 26.	Idem.	14
Orejas, Leoncio.	Tinto.	Idem.	14
Franco Ruipérez, Aniceto.	Pósito, 1.	Herrero.	14
Pérez Villán, Rufino.	Nueva.	Idem.	14
Pérez Bustos, Antolín.	Arrabal, 2.	Hojalatero.	14
Calzada Ruipérez, Eustaquio.	San Martín, 10.	Idem.	14
Medina Ferreras, Juan.	Idem, 13.	Panadero.	14
Zamora Morejón, Luis.	Mercado, 7.	Idem.	14
Poncio Herrero, Miguel.	P. Monedero.	Sastro.	14
Bendito Atienza, Simón.	Damas.	Zapatero.	14
Redondo Muñoz, Casiano.	Arrabal, 14.	Idem.	14
<i>Tarifa 5.ª</i>			
Calleja Franco, Marcos.	Nueva, 16.	Comisionista granos.	50
Cuervo Zamora, Roque.	P. Calderón.	Idem.	50

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de este año de 1909.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Díez Lúcas, asistiendo los Señores Concejales D. Ildefonso Díez, Don Francisco Tejerina, D. Mariano Simal, D. Felipe de la Fuente y Don Valentín Díez, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 formar y publicar las listas de Compromisarios para Senadores comprensivas de los Señores individuos del Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos, permaneciendo al público por veinte días y por quince el padrón de vecindad rectificado en 31 de Diciembre último, levantándose la sesión.

Día 2.

En la ordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde con mayoría de Sres. Concejales, después de su lectura se aprueba la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Aprobando la distribución de fondos de este mes, balance de las operaciones de contabilidad y extracto de cuenta trimestral del cuarto trimestre del año último, y se levantó la sesión.

Día 3.

En la extraordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde con mayoría de Sres. Concejales, se ocupó la Corporación en la formación del alistamiento de mozos del reemplazo actual, en el expediente de su razón, y se levantó la sesión.

Día 9.

Reunido el Ayuntamiento con mayoría de Sres. Concejales y presidido por el Sr. Alcalde, después de su lectura se aprobó el acta de la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Aprobar los repartos de municipales para cubrir el déficit del presupuesto que han girado las Juntas administrativas, sin reclamaciones, formándose la lista general cobratoria y archivándose para que rija, levantándose la sesión.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo la de este día aprobando el acta de la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Asimismo quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobado por el Señor Administrador de Hacienda el expediente del concierto gremial voluntario de consumos, archivándose para que rija, y se levantó la sesión.

Día 23.

En la ordinaria de este día, con mayoría de Sres. Concejales, presidiendo el Sr. Alcalde, se aprobó la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Por no haberse presentado reclamaciones, fueron definitivamente aprobadas la lista de electores de Compromisarios y padrón de vecindad, archivándose para que rijan. También se aprobó el re-

parto de obligaciones de primera enseñanza de este año y su lista cobratoria, lo mismo que las de consumos y municipales, cobrando los tres repartos en un solo talón, y se levantó la sesión.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, después de leída, se aprobó la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y se levantó la sesión.

Día 31.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo la extraordinaria de este día aprobando la anterior. Ocupándose la Corporación en la rectificación del alistamiento en el expediente de su razón y verificado que fué y copiada en el acta de este día, se levantó la sesión.

Día 6 de Febrero.

La ordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo aprobando el acta de la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad. Aprobar el expediente instruido en esta Alcaldía al mozo número 8 del alistamiento, Juan Vega Diez, hijo de Pedro y de María Cruz, cuya ausencia y la de sus padres data de más de dieciocho años, elevando el expediente á resolución del Sr. Gobernador civil, y se levantó la sesión.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo la de este día aprobando la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Ocupándose la Corporación en el oírre definitivo de las listas de mozos del alistamiento del año actual en el expediente de su razón, transcribiéndose dicha lista en la presente acta, y se levantó la sesión.

Día 14.

En la extraordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, se aprobó la anterior, ocupándose la Corporación en el sorteo de mozos del alistamiento para el reemplazo actual en el expediente de su razón, sin reclamaciones de ningún género. Quedando enterada la Corporación que desde el día 10 del actual al de hoy fecha, no se recibe la correspondencia oficial, siendo la causa el fuerte temporal de nieves, y se levantó la sesión.

Día 20.

La ordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo con la lectura de la anterior, que fué aprobada. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Aprobándose la cuenta de gastos de refresco á los peones de prestación personal en el espale de nieves, y quedar enterada de que en el día 18 se recibió el primer correo y que el espale de nieves se había verificado en los días 18, 19 y hoy 20 en el camino de Castillería y las calles de los cuatro pueblos, que los gastos aprobados se paguen con cargo á lo consignado para caminos ve-

cinuales en el presente año, y se levantó la sesión.

Día 22.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo la extraordinaria de este día aprobando la anterior, y con vista de las relaciones presentadas por las Alcaldías de Barrio de los pueblos del distrito se formó el plan petición de productos forestales, aprovechamientos de 1909 á 1910, y se levantó la sesión.

Día 27.

La ordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo con la lectura de la anterior, que se aprobó, y se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Admitir la renuncia de Portero de este Ayuntamiento á D. Froilán Fuente Cabeza, fundándose en su quebrantada salud, y nombrar para desempeñarla en propiedad á D. Mariano Cuevas Navarro, que la ha solicitado, siendo mayor de edad, casado y vecino de Estalaya, Cabo licenciado del Ejército de la campaña de Filipinas, con el sueldo anual de 130 pesetas, quedando posesionado en el acto de dicho empleo; y siendo parientes de los mozos del reemplazo actual los Sres. Concejales D. Ildelfonso Diez, D. Felipe de la Fuente y D. Valentín Diez, no quedando mayoría para verificar la clasificación y declaración de soldados, reemplazar á dichos Señores el ex-Concejal D. Mariano Cabeza Alonso, sustituyendo á la presidencia el Concejal D. Mariano Simal. Siendo también pariente inmediato de los referidos mozos el Secretario de la Corporación, nombrar para sustituirle á D. Tomás Cabeza Diez, abonándole los gastos con cargo á lo consignado para gastos de quintas. Nombrando tallador de quintos á D. Mariano Herrero, Cabo licenciado del Ejército, de esta vecindad, abonándole los derechos de costumbre, invitando á presenciar el acto de clasificación al Teniente retirado D. Leoncio Diez Lucas, y se levantó la sesión.

Día 6 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Sres. Concejales, se dió comienzo á la ordinaria de este día, aprobando la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de las operaciones de contabilidad, y se levantó la sesión.

Día 7.

La extraordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, después de aprobar la anterior se ocupó la Corporación en la clasificación de soldados en el expediente de su razón, sin protestas ni reclamaciones, y se levantó la sesión.

Día 13.

La ordinaria de este día no pudo celebrarse por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 20.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió principio la de este día aprobando la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETI-

NES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Poniendo de manifiesto las cuentas municipales de este Municipio de 1908, que habían sido censuradas por el Procurador Síndico, pasando á la Comisión de Hacienda, y se levantó la sesión.

Día 25.

En la extraordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, después de aprobar la anterior, se ocupó la Corporación en la terminación de la clasificación y declaración de soldados y revisión de los reemplazos anteriores, prorrogada para este día y en el expediente de su razón, levantándose la sesión.

Día 27.

La ordinaria de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, dió comienzo aprobando la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Mediante á no haber recursos en el presupuesto actual, que se construyan los Cementerios civiles por prestación personal. Aprobando las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1908, fijando el cargo en cinco mil ciento veintidos pesetas sesenta céntimos y la data en cinco mil ciento treinta y ocho pesetas setenta céntimos, quedando una existencia para el año de 1909 actual de ochenta y tres pesetas noventa y un céntimo, pasando las cuentas á la Junta municipal, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría municipal, y se levantó la sesión.

Celada de Robledo 14 de Mayo de 1909.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Diez.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Celada de Robledo 15 de Mayo de 1909.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Diez.

Avuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia para la enajenación de todas las fincas que pertenecen al Pósito de esta villa, se anuncia la venta de las mismas por medio de pública subasta que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo, de diez á once de su mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo las condiciones que obran en el expediente instruido al efecto.

Bienes que pertenecieron á D. Isidro Calleja.

1.ª Una tierra en este término municipal y su pago de los Tejones, de cabida de dos hectáreas, diecisiete áreas y veinte centiáreas; que linda por el Oriente Eusebio Laso, Mediodía otra de Manuel Cuesta y Poniente la de Emiliano Calleja; antes lindaba Oriente Marcelino Laso (herederos), Mediodía Manuel de la Cuesta (herederos), Poniente Galo Calleja (herederos) y Norte Silvano Laso; valorada en mil ochenta pesetas.

2.ª Otra al pago de Tortúñez, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas y doce centiáreas; que linda por el Norte otra de Honorato Calleja, Oriente Santiago Gutiérrez, Mediodía la de Emiliano Calleja y Poniente la de Niceto Diez; antes lindaba Oriente Vicente Moro, Mediodía Román Calleja, Poniente Niceto Diez y Norte Santiago Gómez; tasada en setecientos veinte pesetas.

3.ª Otra á la Moraleja, de siete áreas y una centiárea; que linda por el Oriente otra de Santiago Gutiérrez, Mediodía y Poniente arroyo y Norte Pedro Calleja (herederos); tasada en ochenta pesetas.

Las fincas deslindadas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del Pósito por diligencia de adjudicación la primera y tercera y la segunda mediante información posesoria, se hallan libres de cargas y se venden con todos sus usos y servidumbres, y las fincas que se hallen sembradas se entenderán vendidas sin el fruto y sin derecho el comprador de renta alguna en el próximo Septiembre por corresponder aquél al actual arrendatario y ésta á los fondos del Pósito.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde é intervención del Regidor Síndico del Ayuntamiento, Depositario del Pósito, Sres. Párroco, Médico titular, Profesor de Instrucción pública, mayores contribuyentes D. Carlos Diez Barbán y D. Santiago Calleja Diez.

Para ser licitador se hace preciso consignar ante la Junta de subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta para cada finca.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación municipal, ni los empleados del mismo, ni tampoco los deudores al Establecimiento que se hallen en descubierto.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á disposición de cuantos deseen enterarse desde este día hasta las diez del día 20 de Julio que tendrá lugar la subasta.

Villalumbroso 23 de Junio de 1909.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Avuntamiento constitucional de Guardo.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal que han de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria y la de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, sobre las alteraciones que comprenden.

Guardo 26 de Junio de 1909.—El Alcalde, Emeterio González.